

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE LIMPIEZA

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/02/2023

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 26 DE ENERO DE 2023

FECHA DEL CONTRATO: 30 DE ENERO DE 2023

CLAVE: 04.01.01

PARTIDA: 3581

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS FEDERALES 2023 (NO ETIQUETADO)

PROYECTO: 040001

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SH/PPP/DGPGP/0092-GH/2023

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.

SERVICIO DE LIMPIEZA

OBJETIVO: REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, PARA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA EN REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESMANCHADO Y LAVADO DE CIERTAS ÁREAS, LIBRES DE POLVO, CON EL OBJETO DE MANTENER LA HIGIENE DEL LUGAR Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.

FUNDAMENTO: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO CUENTA 328 PLAZAS Y EXTENSAS ÁREAS DE TRABAJO, POR LO CUAL LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE LIMPIEZA SE VUELVE UNA ARDUA TAREA, CONTANDO ÚNICAMENTE CON UNA PERSONA CAPACITADA PARA REALIZARLO; POR TAL RAZÓN SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE 2 OPERARIOS QUE PUEDAN SUMARSE A LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE LIMPIEZA.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, PARA LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TRABAJO, UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO 239, 6º PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62000

- UN OPERARIO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
- UN OPERARIO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

II. HORARIO:

LOS OPERARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESARROLLARÁN SUS ACTIVIDADES EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

III. ESPECIFICACIONES GENERALES:

- RECOLECCIÓN DE BASURA Y SEPARACIÓN DE BASURA PET, PAPEL/CARTÓN, ALUMINIO, VIDRIO, ORGÁNICO.
- LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA EN OFICINAS
- LIMPIEZA DE CANCELERÍA Y VIDRIOS.
- LIMPIEZA DE BARANDALES.
- LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE PISOS Y LOSETAS.
- LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE PAREDES.
- LIMPIEZA DE ESCRITORIOS.
- LIMPIEZA DE TAPICERÍA DE SILLAS.
- LIMPIEZA DE ARCHIVEROS.
- LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE TELÉFONOS.
- LAVADO, DESINFECTADO, DEODORIZADO Y AROMATIZADO DE SANITARIOS GENERALES Y PRIVADOS (UNA VEZ POR TURNO Y/O CUANDO SE REQUIERA).
- LIMPIEZA DE CORREDORES Y VESTÍBULOS.
- CONCENTRACIÓN DE BASURA EN EL LUGAR INDICADO POR EL PERSONAL RESPONSABLE
- TRATAMIENTO ANTIPERCUDIDO DE MUEBLES SANITARIOS.
- LAVADO DE VIDRIOS DE OFICINA POR AMBOS LADOS.
- LAVADO DE ESCALERAS Y PASILLOS.
- LIMPIEZA DE LOS BAÑOS

Descripción
del servicio

- PULIDO DE PISOS

IV. PERIODICIDAD

SERVICIO	PERIODICIDAD DE LAS ACTIVIDADES		
	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
RECOLECCIÓN DE BASURA Y SEPARACIÓN DE BASURA PET, PAPEL/CARTÓN, ALUMINIO, VIDRIO,	X		
LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA EN OFICINAS.	X		
LIMPIEZA DE CANCELERÍA Y VIDRIOS.		X	
LIMPIEZA DE BARANDALES.	X		
LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE PISOS Y LOSETAS.	X		
LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE PAREDES			X
LIMPIEZA DE ESCRITORIOS	X		
LIMPIEZA DE TAPICERÍA DE SILLAS	X		
LIMPIEZA DE ARCHIVEROS	X		
LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE TELÉFONOS	X		
LAVADO, DESINFECTADO, DEODORIZADO Y AROMATIZADO DE SANITARIOS GENERALES Y PRIVADOS (UNA VECES POR TURNO Y/O CUANDO SE REQUIERA)	X		
LIMPIEZA DE CORREDORES Y VESTÍBULOS	X		
CONCENTRACIÓN DE BASURA EN EL LUGAR INDICADO POR EL PERSONAL RESPONSABLE	X		
TRATAMIENTO ANTIPERCUDIDO A MUEBLES SANITARIOS			X
LAVADO DE VIDRIOS DE OFICINA POR AMBOS LADOS		X	
LAVADO DE ESCALERAS Y PASILLOS	X		
LIMPIEZA DE BAÑOS	X		
PULIDO DE PISOS		X	

V. LOS SERVICIOS SEÑALADOS DEBERÁN SER REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- OFICINAS ADMINISTRATIVAS
- SALA DE JUNTAS
- VESTÍBULO
- COCINETA
- BAÑOS
- TERRAZA
- BODEGA

VI. DE LOS OPERARIOS

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE LLEVARÁ A CABO POR DOS OPERARIOS DE EDAD ENTRE 18 Y 60 AÑOS, SEXO INDISTINTO, CON ESCOLARIDAD MÍNIMA DE SECUNDARIA Y TOTALMENTE CAPACITADO, QUE DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y LOS CUALES NO MANTENDRÁN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO (SDEYT); ASÍ MISMO, PROPORCIONARÁ UN RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE RECIBIR INDICACIONES Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS OTORGAR Y CUBRIR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A SUS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Directori" o "Convocante" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria Dependiente", al area responsable de seguir la presente convocatoria, a la "Comision de Dependiente", al area responsable de seguir la presente convocatoria, al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento al contrato en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debia entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Estos representantes, cuando con facultades suficientes para hacer a cabo la celebracion del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los articulos 3, 9, 13, fracciones VI y 14, de la Ley Organica de Administracion, Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo, los articulos 4 fraccion IV, 9 fraccion VIII, 12 fracciones II, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a cumplir a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que los adjudicatario, contará con diez días hábiles para la entrega de los documentos de cumplimiento de la Ley, y de los requisitos, se declara que el incumplimiento del procedimiento de sancion prescrito en la "Ley", y se le aplica el procedimiento de adjudicacion directa de acuerdo a lo estipulado en el numeral precedentemente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si resulta tachadura, enmendadura, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para prestar el Servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las autoridades competentes que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fueren el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad a la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichos hechos como: incluidos las procesales, por lo que deberá desde su momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliacion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion, de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que toda informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo la responsable de emitir el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, cumplandose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de pago, se entenderá que, este comienza a partir de que los documentos son entregados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos con 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicacion directa, deberán garantizar mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en el presente contrato, LA CUAL SE ESTABLECEN EN LOS MODOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepcion de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

Y, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Bille de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituto de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el contrato, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusación, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato y entregue a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier demanda o error del servicio cometido en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales, distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que porjan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la misma estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los cambios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorrogas de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato, con la excepción de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", el día de la conclusión de los trabajos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de la prestación incumplida un monto de 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida con contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará nuevo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", llevará a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para anular las partes concernientes por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Derivadas de que haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que aquí se establece, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la panda de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional al 20% del monto del contrato, se aplicará lo siguiente: Si en el presente contrato, la "Secretaria", o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la suspensión de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperadas hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada uno.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño del cargo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos existiros no pertenecen a "El Prestador del Servicio", sino a los autores, asesores, editores e investigadores contratados, no invalidará el presente contrato.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/200111V9, con domicilio en Plaza de Aímas su número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, data, o adición que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion y en el caso de que existieran las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REALAMIENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre: [Redacted]
Cargo: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

RFC:

Identificación: [Redacted]
Escritura Número: [Redacted]
Notaría Número: [Redacted]
Fecha: 30/01/13
Firma: [Redacted]



Artículo 3º Frac. XXVII, 4.º y 5.º Frac. XXVII, XXVIII y 87º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[Handwritten signature]

TRABAJADORES CONFORME LA LEY.

VII. DE LOS INSUMOS/MATERIAL

LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO PROPORCIONARÁ LOS UTENSILIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA COMO SON:

- ESCOBAS
- MECHUDOS
- RECOGEDORES
- CUBETAS
- GUANTES
- JERGAS
- CLORO
- LIMPIADOR DE PISOS
- LIMPIA VIDRIOS
- PAPEL PARA LOS SANITARIOS
- SANITAS
- JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS

VIII. GARANTÍAS

LA AUSENCIA POR LICENCIA, ENFERMEDAD U OTROS, DEBERÁ SER CUBIERTA POR LA EMPRESA, SUSTITUYENDO AL OPERARIO POR UN RELEVO, EN UN MÁXIMO DE 2 HORAS.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

- EL HORARIO DE LOS ALIMENTOS DE LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA CONTRATADA DEBERÁ SER MÁXIMO DE 30 MINUTOS, CON EL OBJETO DE EVITAR EL DESCUIDO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO.
- SE DEBERÁ ENTREGAR AL RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, EL REPORTE DE DAÑOS Y/O ANOMALÍAS DETECTADAS POR LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA CONTRATADA.
- LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA CONTRATADA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PRESENTABLES, UNIFORMADOS Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN EN FORMA OBLIGATORIA DIARIAMENTE, INCLUYENDO AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN.
- LOS OPERARIOS DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA QUE SEA FAVORECIDA CON EL CONTRATO, SE OBLIGAN A REGISTRAR SU ASISTENCIA MEDIANTE TARJETA DE CONTROL QUE SERÁ PROPORCIONADA POR LA MISMA EMPRESA.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

04.01.01 OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO

Domicilio para la prestación del servicio

CALLE MIGUEL HIDALGO 239, 6° PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

C.P. SUGEY PERALTA FIGUEROA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, TEL. (777) 329-22-00 EXT. 1318, CORREO ELECTRONICO: suguey.peralta@morelos.gob.mx

Vigencia del servicio.

UN OPERARIO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
UN OPERARIO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

Monto total del servicio

NÚMERO DE OPERARIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO DIARIO SIN IVA	TOTAL DE DÍAS DE LUNES A VIERNES	SUBTOTAL APARTIR DEL 01/02/2023 AL 31/12/2023
1	UN OPERARIO PARA LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO 239, 6° PISO, C.P. 62000, A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.	\$ 348.32	238	\$ 82,900.16

NÚMERO DE OPERARIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO DIARIO SIN IVA	TOTAL DE DÍAS DE LUNES A VIERNES	SUBTOTAL APARTIR DEL 01/02/2023 AL 19/09/2023
1	UN OPERARIO PARA LA OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO 239, 6° PISO, C.P. 62000, A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.	\$ 348.32	165	\$ 57,472.80

SUBTOTAL POR AMBOS OPERARIOS	IVA	MONTO TOTAL DEL SERVICIO 403 DÍAS POR AMBOS OPERARIOS, IVA INCLUIDO
\$ 140,372.96	\$ 22,459.67	\$ 162,832.63

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

Forma de pago

LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, DE ACUERDO A LOS DÍAS QUE RESULTE TRABAJADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO CON I.V.A INCLUIDO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZO:

CEFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

